RESOLUCIÓN DECANAL Nº 0056-2020-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 17 de enero de 2020

Visto, la solicitud N° 06987, 06988 y 0151, presentados por los egresados Evelin Nick Canales Fernández, Jhan Carlos Gutiérrez Quispe y Migna Isabel Salcedo Vila, para optar el Grado Académico de Bachiller en Economía;

CONSIDERANDO:

Que, los egresados, Evelin Nick Canales Fernández, Jhan Carlos Gutiérrez Quispe y Migna Isabel Salcedo Vila mediante solicitud Nº 06987, 06988 y 0151 de fecha 27 de diciembre del 2019 y 07 de enero de 2020, solicitan el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Economía, para lo cual adjunta a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Economía;

Que, la Comisión Académica de la Escuela Profesional de Economía integrada por los Prof. William Dante Canales Molina Prof. Fortunato Edward Paredes Cáceres mediante Dictamen N° 06, 08 y 07 - 2020-CTA-EFPE, declaran PROCEDENTE el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Economía a los egresados Evelin Nick Canales Fernández, Jhan Carlos Gutiérrez Quispe y Migna Isabel Salcedo Vila quien cumplen con los requisitos establecidos;

Que, mediante Proveídos Nº 07, 08 y 06 - 2020-EPE-FCEAC recepcionado con fecha 17 de enero del 2020, el Director de la Escuela Profesional de Economía Profesor Narciso Marmanillo Pérez eleva el expediente con el Dictamen correspondiente para su aprobación en Consejo de Facultad;

De conformidad con el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga vigente y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º.- PROPONER el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Economía al egresado que a continuación se detalla:
EVELIN NICK CANALES FERNÁNDEZ
JHAN CARLOS GUTIÉRREZ QUISPE
MIGNA ISABEL SALCEDO VILA

Artículo 2º.- DECLARAR expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por la solicitante, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Grado Académico, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º.- ELEVAR la presente Resolución al Sr. Rector para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Hermes S. Bermúdez Valqui
DECANO

Distribución:
Expedientes de Grado
EP. Economía
Interesados
Archivo